

PROYECTO DE INSTITUTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ORDEN 1275/2010, de 8 de marzo, (**BOCM 18 de marzo de 2010**) por la que se implanta el proyecto de institutos de innovación tecnológica en la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Educación ha decidido implantar, de forma experimental, a partir del curso 2010-2011, la enseñanza digital en las clases de **primero de Educación Secundaria Obligatoria** en un determinado número de institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que pasarán a tener la consideración de Institutos de Innovación Tecnológica.

La enseñanza digital objeto de esta Orden es aquella que utiliza TIC como recurso didáctico preferente, además de en la materia de Tecnología, en:

La materia de **Matemáticas** con carácter obligatorio y en, al menos, **dos materias más** de entre las siguientes:

- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Plástica y Visual.
- Lengua Extranjera.
- Lengua Castellana y Literatura.

En, al menos, **una tercera parte** de la distribución horaria asignada a Matemáticas y a las dos materias seleccionadas de acuerdo con el apartado anterior, se utilizarán las TIC como herramienta didáctica en las aulas.

Los centros con la consideración de Institutos de Innovación Tecnológica contarán con:

- a) Un profesor responsable del desarrollo del proyecto en el centro, preferentemente funcionario de carrera.
- b) Formación específica para que los profesores implicados en el desarrollo del proyecto elaboren sus propios materiales didácticos.
- c) Aulas informáticas conectadas en red y con acceso a Internet (WIFI y banda ancha) dotadas con un puesto informático por alumno, ordenador para el profesor, pizarras digitales y materiales didácticos específicos.
- d) Complementos retributivos mensuales para el profesor responsable del desarrollo del proyecto y para los profesores que se incorporen a él.

Podrán participar en el procedimiento de selección establecido en esta Orden los institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veintiún días naturales, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOCM.